



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.367 / 2013.

ZAPALLAR, 05 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio Mandato Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 5 de Septiembre de 2013.
- Resolución Exenta N° 6589 de fecha 15 de Noviembre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Memorandum N° 223/2013 de fecha 3 de Diciembre de 2013 emitido por la Directora Departamento de Salud

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO MANDATO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según se indica:

En Viña del Mar a 5 de Septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 46 del 7 de Febrero de 2011 aprobó el Programa, con el Ord. C51 N° 1171 de fecha 12 de Abril 2013 informó los cupos para Cursos y Diplomados y con la Resolución Exenta N° 493, de fecha 18 de Abril de 2013, asigna los recursos financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2013, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategia "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal", el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el año 2013 según se expresa a continuación:

1. Actividad de Formación "Diplomado en Salud Familiar"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Huggette Aros Arancibia	Matrona	Universidad de Valparaíso	23 Oct 2013 a Julio 2014	\$ 1.750.000

2. Actividad de Formación "Diplomado Urgencias APS (Profesionales)"

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	Universidad Bernardo O'Higgins	26 Agosto 2013 al 11 Mayo 2014	\$ 1.250.000



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2013, la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales para cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y un en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están convenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido,



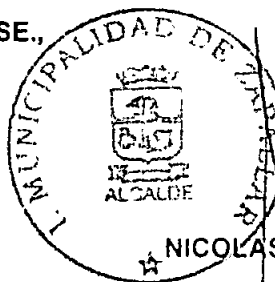
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C. DECRETOS / D.A. 6367.2013.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.